I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la circular relativa a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada.

I

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 36, contempla los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada como instrumentos para certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional en un área funcional específica de una determinada profesión o especialidad, en atención a las actividades de formación continuada acreditada desarrolladas por el interesado en el área funcional correspondiente. El objetivo final es mejorar la calidad de la asistencia sanitaria que reciben los ciudadanos mediante la mejora de la capacitación de los profesionales de la salud, y alinear ésta con su actividad asistencial diaria.

El sistema de acreditación de la formación continuada ha sido desarrollado por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de formación continuada.

La Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, conforme a lo señalado en el artículo 34.4.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, ha propuesto los procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales sanitarios, objeto del Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada.

En el artículo 9 de este se regula el procedimiento para la obtención de un Diploma de Acreditación o de un Diploma de Acreditación Avanzada y se establece que la solicitud para la obtención de un Diploma de Acreditación o de un Diploma de Acreditación Avanzada se tramitará en el ámbito del correspondiente servicio de salud donde el interesado ejerza su profesión y con arreglo al procedimiento establecido por la administración competente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que, para la obtención del diploma, se establezcan en el acuerdo de creación del mismo.

La aprobación de dicho acuerdo se atribuye en el artículo 5.2 al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y debe ser publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante orden de la persona titular del entonces denominado Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según establece el artículo 6.

En cumplimiento de lo señalado, se aprobó por el Ministerio de Sanidad la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, por la que se publican las bases para la creación de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto de 2026. Dicha orden recoge en su anexo las citadas bases, aprobadas por el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 10 de julio de 2026.

El área funcional de tutorización de profesionales en formación sanitaria especializada agrupa un conjunto de competencias profesionales que se pueden adquirir y desarrollar a partir de diferentes titulaciones de base en ciencias de la salud pero que, a su vez, tienen las características específicas que permiten conformar un área funcional.

Las bases de la actuación en esta área competencial son la probada existencia de un número de competencias, desempeños y procedimientos específicos que dan contenido al área funcional de la «Acción tutorial», la necesidad de que los y las «Tutores/as» de formación especializada profundicen en la adquisición de las competencias docentes, así como de los procesos y procedimientos, todos ellos altamente complejos y específicos, que incluye esta área funcional, favoreciendo una mejora ostensible en el proceso de aprendizaje y con ello en la calidad de la actuación de los/las futuros/as especialistas en ciencias de la salud y disminuyendo la variabilidad en lo que se refiere a la adquisición de capacitación en metodologías docentes.

El Diploma de Acreditación facilita a los/las profesionales especialistas con diferente formación de base o diferente especialización, una mejora de la comprensión y aplicación de las técnicas e instrumentos de formación y evaluación del aprendizaje.

Su finalidad es mejorar la calidad de la formación que reciben los/las distintos/as especialistas en ciencias de la salud, con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario público.

El apartado 6 del anexo de la citada orden establece los requisitos para la obtención de los diplomas, contemplando una única vía de acceso ordinaria y permanente.

El apartado 7.2 del mismo anexo, que establece el plazo dentro del cual debe presentarse la solicitud de renovación, señala que esta se tramitará con arreglo al procedimiento establecido por la administración competente.

Cód. 2026-09643

II

Por otra parte, al amparo de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene reconocida en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, el artículo 105.1 de la Ley del Principado de Asturias, 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, dispone que la Consejería competente en materia de sanidad garantizará un Sistema Autonómico de Acreditación de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, de carácter voluntario, con el fin de velar por la calidad de las actividades de Formación Continuada realizadas por los agentes públicos o privados.

A su vez, el artículo 15.1 del Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria la estrategia de los planes de calidad y la formación en el ámbito sanitario. En su letra t), le atribuye la formación continuada de los profesionales de los centros sanitarios.

Finalmente, el artículo 16 del citado decreto atribuye al Servicio de Transformación, Calidad y Gestión del Conocimiento, entre otras funciones, la coordinación general de las actividades en materia de formación continuada en el ámbito de la Consejería de Salud y del SESPA, en su letra h), la planificación y gestión de la formación continuada y el desarrollo profesional, así como el establecimiento de los criterios de acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias, en su letra n), y el fomento y promoción de la gestión del conocimiento en la organización sanitaria y la gestión de convocatorias de ayudas a la formación, en su letra ñ).

III

A los efectos de la tramitación por parte de la Consejería de Salud del Principado de Asturias de las solicitudes de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, no se considera necesario establecer mediante una disposición de carácter general un procedimiento especial, dado que el procedimiento administrativo común, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta suficiente para tramitar y resolver las solicitudes de obtención y renovación de los diplomas.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que tanto el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, como la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, establecen diversas normas relativas a los requisitos para la obtención de los diplomas, su vigencia, el plazo de renovación y su inclusión en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, entre otras cuestiones.

Por tanto, no resulta preciso innovar el ordenamiento jurídico a través de una disposición general autonómica, siendo suficiente aprobar una Circular que, interpretando la citada normativa estatal, la adapte a la organización propia de la administración autonómica, clarificando las normas aplicables a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada.

Concurren, además, razones de eficacia, para hacer posible la tramitación de las solicitudes en el plazo más breve posible, en beneficio del derecho de los profesionales sanitarios a que se acredite su formación a través de los correspondientes diplomas.

Por otra parte, la posibilidad de que en futuros acuerdos de creación de otros diplomas de acreditación se prevean vías excepcionales de obtención, como sucedió en relación con los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos, conforme a las bases publicadas por la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre, y que pudieran incluso tener sus propias particularidades, desaconseja en estos momentos aprobar una disposición de carácter general que regule los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación y de los Diplomas de Acreditación Avanzada en el Principado de Asturias, sin perjuicio de abordar esa labor más adelante, cuando se haya asentado la normativa estatal en esta materia.

IV

De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

V

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es la persona titular de la Consejería de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5 y 21 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y los artículos 31 y 38. i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la Circular relativa a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, que se recogen en el anexo primero de esta resolución.

Segundo.—Establecer los modelos específicos de uso obligatorio para la presentación de las solicitudes de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada que se recogen en los anexos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

Cód. 2026-09643

Tercero.—La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra el apartado segundo de su parte dispositiva y los anexos segundo, tercero y cuarto de la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 5 de noviembre de 2026.—La Consejera de Salud.—Cód. 2026-09643.

Anexo Primero

CIRCULAR RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN EN EL ÁREA FUNCIONAL DE TUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES EN FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Primera.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente circular tienen por objeto determinar las normas aplicables a los procedimientos de obtención y renovación de los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada, y la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, por la que se publican las bases para la creación de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada.

2. De conformidad con los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, esta circular será de aplicación a los procedimientos de obtención y renovación iniciados por los interesados que ejerzan su profesión en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

3. De conformidad con el apartado 4 del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, los profesionales sanitarios que pueden acceder y obtener el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada son todas aquellas profesiones sanitarias en las que exista título de especialista de ciencias de salud y aquellas que puedan incluirse en futuras revisiones de la legislación (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias).

Segunda.—*Requisitos para la obtención y renovación.*

1. Para obtener el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada por la vía prevista en el anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, los profesionales deberán reunir de manera acumulativa los requisitos A) y B) recogidos en el apartado 6 del citado anexo.

2. Para renovar el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada por la vía prevista en el anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, una vez transcurridos los cinco años de vigencia del Diploma, los profesionales deberán reunir de manera acumulativa los requisitos A) y B) recogidos en el apartado 7.3 del citado anexo.

Tercera.—*Inicio de los procedimientos.*

1. De conformidad con los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, los procedimientos de obtención y renovación se iniciarán a instancia de parte, mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, que deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los apartados 4 y 6, para la obtención del diploma, y 7.3, para su renovación, del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio.

2. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en el modelo recogido en el anexo segundo de la presente resolución.

3. La práctica profesional exigida en los apartados 6.A) y 7.3.A) del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, se acreditará obligatoriamente mediante el modelo de certificación de la práctica profesional recogido en el anexo tercero de la presente resolución.

4. A la documentación señalada en los anteriores apartados, deberá adjuntarse de forma obligatoria el modelo de autoevaluación de los créditos por dominio competencial, de acuerdo con las competencias recogidas en el apartado 6.B) y 7.3.B) del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, y recogido en el anexo cuarto de la presente resolución.

Cuarta.—*Plazos de presentación.*

1. Las solicitudes de obtención de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada podrán presentarse, en cualquier momento tras la publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cód. 2026-09643

2. Las solicitudes de renovación de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada habrán de presentarse dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha final de vigencia del diploma, conforme al apartado 7.2 del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio.

Quinta.—*Información a los interesados sobre el lugar y medios de presentación.*

1. En el portal de salud del Principado de Asturias, Astursalud (https://www.astursalud.es/astursalud), se proporcionará a los interesados un enlace a la ficha de servicio correspondiente a las solicitudes de obtención y renovación (https://sede.asturias.es/todos-los-servicios-y-tramites), disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias. Cualquier cambio en el enlace a la ficha de servicios se actualizará en el plazo más breve posible en Astursalud.

2. La ficha de servicios proporcionará información detallada del lugar y medios de presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas, indicando al menos:

a) A efectos de su presentación de manera presencial, las direcciones postales de la Oficina Central de asistencia en materia de registros de la Administración del Principado de Asturias (Registro General Central del Principado de Asturias) y de la oficina de asistencia en materia de registro de la Consejería competente en materia de sanidad (Registro de la Consejería de Salud).

b) A efectos de su presentación electrónica, mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica:

1.º La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es), introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha, el código de la ficha de servicio donde se puede acceder a la información y al inicio del trámite.

2.º Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:
(https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do).

3. También se informará, de forma genérica, de la posibilidad de presentación de las solicitudes en los siguientes lugares:

a) A efectos de su presentación de manera presencial:

1.º Las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional.

2.º Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.º Las oficinas de correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, presentando la solicitud y documentación en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

b) A efectos de su presentación electrónica, mediante los sistemas de identificación y firma electrónica válidos establecidos en cada sede electrónica, los registros electrónicos de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional.

4. Los modelos recogidos en los anexos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución estarán disponibles en la correspondiente ficha de servicios.

Sexta.—*Instrucción de los procedimientos.*

1. El órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el servicio con competencias en materia de formación de profesionales sanitarios.

2. Este órgano analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, para cada tipo de procedimiento.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cumplido el trámite anterior, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Séptima.—*Resolución de los procedimientos e impugnación.*

1. El órgano competente para resolver los procedimientos será la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad que, una vez finalizada la instrucción del procedimiento y recibida la correspondiente propuesta, dictará la resolución que proceda.

2. La referida resolución pondrá fin a la vía administrativa, conforme al artículo 26.c) de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

3. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Cód. 2026-09643

administrativa, sin perjuicio de la previa interposición de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Octava.—*Plazo de resolución y notificación y sentido del silencio administrativo.*

1. El plazo para resolver y notificar la resolución en cualquiera de los procedimientos será de tres meses, que se computará desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, conforme al anexo 2 de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en relación con lo previsto en el apartado 2 de la citada disposición adicional y en el artículo 24.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena.—*Comunicación al Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.*

En cumplimiento del artículo 5.k) del Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, se comunicarán a dicho registro los diplomas expedidos, en los términos previstos en el mencionado real decreto y en la Orden SSI/890/2017, de 15 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Décima.—*Vigencia de los diplomas.*

1. Los Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada tendrán una vigencia de cinco años, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, en relación con el apartado 7.1 del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio.

2. De acuerdo con el apartado 7.2 del citado anexo, la presentación de una solicitud de renovación de un Diploma de Acreditación supondrá la prórroga de su vigencia en tanto no se resuelva el correspondiente procedimiento.

Cód. 2026-09643

ANEXO SEGUNDO. MODELO DE SOLICITUD DE OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DEL DIPLOMA DE ACREDITACIÓN EN EL ÁREA FUNCIONAL DE TUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES EN FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Datos de la persona que realiza la solicitud

Persona física

Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

N.I.F./N.I.E. | T.I.E./Certificado UE | Teléfono de contacto

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación de la persona solicitante

Calle/Plaza | N.º | Bloque | Esc. | Piso | Puerta | Código Postal

Localidad | Municipio | Provincia

Profesión | Especialidad

Datos del centro de trabajo actual

Centro | Área Sanitaria

Servicio de Salud | Localidad

Municipio | Provincia

Objeto de la solicitud

Obtención ☐ Renovación ☐

Datos de práctica profesional

Ejercicio profesional como tutor de formación especializada

(Tiempo total en meses)

Cód. 2026-09643

Documentación aportada

☐ Original o copia auténtica del Título de Especialista en Ciencias de la Salud, para la obtención del diploma.
☐ Original o copia auténtica del certificado acreditativo de práctica profesional como tutor/a de formación especializada en los últimos diez años, para la obtención del diploma, o cinco años, para su renovación.
☐ Original o copia auténtica de los certificados (incluyendo el programa) de los cursos de formación continuada acreditada que aporten evidencias de la adquisición, de los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en el cuadro de competencias que se exigen para la obtención del Diploma de Acreditación.

Autorización expresa

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- **Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE)**
- **Al Ministerio competente en materia de educación, la consulta de datos sobre titulaciones universitarias.**

Cód. 2026-09643

ANEXO TERCERO. CERTIFICADO DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DEL DIPLOMA DE ACREDITACIÓN EN EL ÁREA FUNCIONAL DE TUTORIZACIÓN DE PROFESIONALES EN FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

La persona titular (gerente/ director/a de RRHH o responsable equivalente) de …… (nombre de la Comisión de Docencia y Unidad Docente acreditada para la formación sanitaria especializada del centro) en la que el solicitante ha prestado sus servicios, con NIF/CIF….. y domicilio social……..

CERTIFICA

Que .....**con DNI:** ……, **especialista en** …… ha ejercido las funciones de tutor/a de formación especializada, con arreglo a la figura docente establecida en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, con nombramiento por esta entidad titular de la Unidad Docente/Comisión de Docencia acreditada por el Ministerio de Sanidad.

Centro/Comisión de Docencia (1)	**Unidad Docente Acreditada/Especialidad (2)**	**Fecha inicio (3)**	**Fecha fin (3)**	**Tiempo de ejercicio profesional como tutor/a de FSE (4)**
CÓMPUTO TOTAL EN AÑOS/MESES/DÍAS				

[Incluir todas las filas que se precisen]

Realizando las tareas propias de las competencias objeto de acreditación de acuerdo con las bases para la obtención del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, publicadas por la Orden SND/810/2026, de 22 de julio, **con una evaluación de desempeño positiva.**

Este certificado se expide para su participación en el procedimiento para la obtención o renovación del Diploma de Acreditación en el Área funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada, según lo dispuesto en los apartados 6.A) y 7.3.A) del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio.

A la fecha de la firma electrónica.

El gerente o representante legal de la entidad titular de la unidad asistencial

Cód. 2026-09643

- **Instrucciones Cumplimentación Tabla:**

  (1) **Nombre del Centro o Dispositivo asistencial** donde la persona ha desempeñado sus funciones, y **nombre de la Comisión de Docencia** a la que pertenece la Unidad Docente/Servicio/Centro de Salud acreditada para la docencia en formación sanitaria especializada.

  (2) **Nombre de la unidad docente acreditada.**

  (3) **Fecha de inicio y fin del periodo laboral** en el que el profesional ha desempeñado, en virtud del nombramiento realizado como tutor/a, las competencias en el Área funcional de Tutorización de Profesionales en Formación Sanitaria Especializada. Se expresará en formato DD/MM/AAAA.

  (4) **Tiempo de ejercicio profesional como tutor/a de FSE**: Se podrá expresar en: años/meses/días; días.

  (5) **Cómputo total en años/meses/días**: Se indicará el tiempo TOTAL de experiencia profesional en el Área Funcional, que resulte de la suma de tiempos parciales de cada periodo que conste en el certificado.

- **Para transformar tiempos de trabajo en diferentes unidades de tiempo** (años, meses, días, horas) y realizar sumas de tiempos totales, es necesario la conversión de tiempos a la misma unidad.

  Equivalencias entre Unidades de Tiempo:

  - Si el tiempo de un periodo figura como años/meses/días, aplicar: 1 año = 12 meses = 365 días.
  - 1 mes = 30 días (valor aproximado para simplificar cálculos).
  - Si el tiempo de un periodo figura como nº horas (contrato de guardias u otros), aplicar: 1 mes = 140 horas.

- El sumatorio acumulado será efectuado por el solicitante y registrado en el apartado correspondiente de la solicitud.

Cód. 2026-09643

ANEXO CUARTO. Modelo de autoevaluación de los créditos por dominio competencial

De acuerdo con los recogidos en el apartado 6.B) y 7.3.B) del anexo de la Orden SND/810/2026, de 22 de julio

				AUTOEVALUACIÓN DE LOS CRÉDITOS OBTENIDOS POR DOMINIO COMPETENCIAL				
Nº orden	Título del curso/actividad formativa	Fecha de obtención	Créditos totales	Competencia docente.	Competencia ética y profesional	Competencia clínica-asistencial	Competencia investigadora y de mejora continua.	Total de créditos aplicados a dominios
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
	TOTAL:							

Cód. 2026-09643